



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2008-MPH

Huaral, 21 de Octubre del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Gestión Local de la provincia de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, en el marco del Proceso de Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales del desarrollo, siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades aprobar y facilitar los referidos mecanismos para la participación de la comunidad en la gestión municipal.

Que, de conformidad con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el D.S. N° 088-2003-PCM, de la Transferencia de Fondos, proyectos y programas Sociales a cargo del Programa nacional de Asistencia Alimentaria, en el Artículo 4° establece que los Alcaldes Provinciales deberán instalar el Comité de Gestión vinculados a los Programas Alimentarios.

Que, para participar en el Comité de Gestión de los programas alimentarios, las representantes de las organizaciones sociales beneficiarias de los programas alimentarios son elegidas de manera democrática y transparente.

Que, mediante D.S. N° 041-2002-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307, que en su Artículo 21° establece, la conformación de Comités de Gestión Locales, los mismos que realizan funciones similares a los Comités de Gestión Regional, dentro de su circunscripción y atendiendo los mandatos y directivas de aquel; estableciendo que los representantes de las Organizaciones Sociales de Base Locales serán beneficiarios del programa, elegidas democráticamente entre las Instituciones representativas del más alto nivel de su circunscripción.

Que, que, es atribución de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobar la conformación del Comité de Gestión Local de los Programas de Complementación Alimentaria, como una instancia de concertación y dialogo del Gobierno Local Provincial, las Organizaciones Sociales de Base y los Sectores Públicos, en la temática alimentaria, de conformidad al Artículo IX del Título preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, con Informe N° 183-2008-MPH/GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano propone un Reglamento del Comité de Gestión Local que tiene como objetivo precisar la naturaleza, finalidad, funciones generales y estructura orgánica del Comité de Gestión Local de la Provincia de Huaral, con la finalidad de posibilitar la participación en la toma de decisiones y gestión de los Programas Alimentarios, teniendo claro que sus funciones no implican la ejecución de actos administrativos que son de competencia municipal.

Que, asimismo, la Gerencia de Desarrollo Humano manifiesta que con la aprobación del Reglamento por Ordenanza Municipal se logrará un Comité de Gestión más ágil y transparente en las decisiones y acuerdos que asuma en cada reunión y señala que los gastos que implica la implementación de este reglamento están cubiertos por los gastos operativos de esa unidad orgánica, por lo que no se requiere presupuestar otros gastos que no estén aprobados.

...//





"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2008-MPH

//...

Que, por medio del Informe N° 378-2008-MPH-OAJ/CCCH, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que de conformidad a lo establecido en el Inciso 34) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación, así como reglamentar su funcionamiento, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 40° del reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad provincial de Huaral; concluyendo que resulta viable la aprobación del reglamento de Organización y Funciones del Comité de Gestión Local de la provincia de Huaral, mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Dictamen S/N de fecha 10 de Octubre del 2008, la Comisión de Participación Vecinal y Asuntos Alimentarios recomienda aprobar mediante Ordenanza el reglamento de organización y Funciones del Comité de Gestión Local de la provincia de Huaral, vinculados a los programas Alimentarios, aprobado por el Comité de Gestión en sesión Extraordinaria de fecha 16 de Junio del 2008.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9°, Numeral 8) y Numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Gestión Local de la Provincia de Huaral, el cual consta de Cuatro (04) Títulos, Veintitrés (23) Artículos y una (01) disposición final, que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mediante Resolución de Alcaldía se designará a los integrantes del Comité Electoral, el cual estará encargado de llevar a cabo el proceso electoral de Representantes de las Organizaciones Sociales de Base que integrarán el Comité de Gestión Local de la Provincia de Huaral; de conformidad a lo establecido en el Artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral
[Firma]
Dr. Jaime C. Ochoa
Alcalde

